

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

- Ministerio de Educación Nacional  
*Circular.*
- Dirección General de Primera Enseñanza.—*Circular.*
- Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL  
*Circulares.*
- Diputación provincial de León.—  
*Anuncios.*
- Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—*Circular*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Subsidio al Combatiente  
Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*

### Ministerio de Educación Nacional

Subsecretaría.—Circular referente a la rendición de cuentas.—El plazo máximo de noventa días que la Legislación vigente concede para la rendición de cuentas de gastos del Estado por lo que respecta a libramientos dispuestos dentro del año 1940, no puede rebasar el día último del corriente mes.—En su virtud.—Esta Subsecretaría ha resuelto lla-

mar la atención de todos los cuentadantes de servicios de este Ministerio para que cumplan la ineludible obligación de hacer que las mencionadas cuentas queden depositadas en pliego certificado en Correos, o ingresadas donde corresponda, antes del primero del próximo mes de Abril, bien entendido que a partir de la mencionada fecha, se exigirán a los morosos con el reintegro al Tesoro del importe de los libramientos no justificados, las responsabilidades que se deriven en la perturbación de los servicios por la imposibilidad de disponer los libramientos del corriente año.—Madrid, 27 de Marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

### Dirección General de Primera Enseñanza

Circular referente a las nóminas de atrasos a favor del Magisterio.—En la confección y envío de nóminas correspondientes al abono de atrasos a favor de Maestros de Escuelas Nacionales, se nota negligencias y retrasos que, indudablemente lesionan legítimos y sagrados intereses y para corregir esas irregularidades.—Esta Dirección General ha resuelto que por los Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dicten las medidas convenientes para que el mismo día o al siguiente de recibir resoluciones concediendo derecho al cobro de

haberes se tramitan a los habilitados concediendo a éstos el plazo de tres días para la presentación de las nóminas, que en otro plazo igual serán examinadas y cursadas a este Ministerio, dando cuenta a los interesados, no sólo de la resolución del reconocimiento del derecho, sino también de la confección y salida de las nóminas para este Ministerio.—Madrid, 27 de Marzo de 1941.—El Director General, Romualdo de Toledo.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### Secretaría de Orden público

Por la presente Orden se hace saber a los dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes y viajeros, posadas, mesones y demás que se dediquen a la industria de hospedaje que ha sido ampliado el plazo hasta el día 15 del actual para poder recoger en esta Secretaría la correspondiente autorización, transcurrido dicho plazo, se sancionará con el cierre a los que no lo hayan adquirido, siéndoles además impuesta la multa correspondiente.

León, 2 de Abril de 1941.

Gobernador civil,

# Diputación provincial de León

## SECRETARIA

Suministros.—Mes de Enero  
de 1941

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	64
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	40
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	63
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	48
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	79
Litro de petróleo.	1	55
Quintal métrico de carbón.	11	62
Quintal métrico de leña.	4	53
Litro de vino.	1	42
Quintal métrico de carbón vegetal.	36	00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de Marzo de 1941.—  
El Presidente, Enrique Iglesias.—  
El Secretario, José Peláez.

## Subsidio al Combatiente

Estado demostrativo de ingresos correspondientes al mes de la fecha

Mes de Febrero de 1941

Acebedo, por venta de talones, 100 pesetas.  
Almanza, por venta de talones 50 pesetas.  
Arganza, por venta de talones, 1 peseta.  
Astorga, por venta de talones, 9,021,40; por Plato Unico, 1,514,25; por reintegros, 89,25; por varios, 7,089,70 pesetas.

Barrios de Salas (Los), por venta de talones, 50 pesetas.

Bembibre, por Plato Unico, 350 pesetas.

Boñar, por venta de talones, 150; por Plato Unico, 600 pesetas.

Brazuelo, por venta de talones, 0,25 pesetas.

Cacabelos, por venta de talones, 150; por varios, 240 pesetas.

Carracedelo, por venta de talones, 50 pesetas.

Castrillo de los Polvazares, por venta de talones, 49,25 pesetas.

Cistierna, por venta de talones, 600; por varios, 105,70 pesetas.

Crémenes, por venta de talones, 100 pesetas.

Cubillas de los Oteros, por venta de talones, 50 pesetas.

Cubillos del Sil, por venta de talones, 50 pesetas.

Ercina (La), por venta de talones, 50 pesetas.

Fabero, por venta de talones, 150 pesetas.

Fresno de la Vega, por venta de talones, 50 pesetas.

Galleguillos de Campos, por venta de talones, 49,50 pesetas.

Garrafe de Torío, por venta de talones, 50 pesetas.

Grajal de Campos, por Plato Unico, 99 pesetas.

Láncara de Luna, por venta de talones, 50 pesetas.

León, por venta de talones, 50,925; por Plato Unico, 16,218,55; por varios, 20,720,30; por idem, 550 pesetas.

Lucillo, por venta de talones, 10,50 pesetas.

Magaz de Cepeda, por venta de talones, 100 pesetas.

Mansilla de las Mulas, por venta de talones, 100 pesetas; por Plato Unico, 350 pesetas.

Matadeón de los Oteros, por venta de talones, 150 pesetas.

Matanza, por venta de talones, 50 pesetas.

Murias de Paredes, por venta de talones, 100 pesetas.

Noceda, por venta de talones, 50 pesetas.

Oseja de Sajambre, por Plato Unico, 150 pesetas.

Peranzanes, por venta de talones 150 pesetas; por varios, 298 pesetas.

Pola de Gordón (La), por venta de talones, 250 pesetas; por idem, 100 pesetas.

Ponferrada, por venta de talones, 8,675; por varios, 2,350; por idem, 150 pesetas.

Prado de la Guzpeña, por venta de talones, 50; por reintegros, 90 pesetas.

Renedo de Valdetuéjar, por venta de talones 50 pesetas.

Riaño, por venta de talones 97,50 pesetas.

Riego de la Vega, por venta de talones 200 pesetas.

Rioseco de Tapia, por venta de talones 150 pesetas.

La Robla, por venta de talones 150; por Plato Unico 650 pesetas.

Rodiezmo, por venta de talones 50 pesetas.

Roperuelos del Páramo, por venta de tickets 37,50; por venta de talones 150 pesetas.

Saelices del Río, por venta de tickets 32,15 pesetas.

Sahagún, por venta de tickets 489,50; por venta de talones 700; por Plato Unico 150; por varios 439,40 pesetas.

San Andrés del Rabanedo, por venta de talones 50 pesetas.

San Justo de la Vega, por venta de talones 50; por varios 31,20 pesetas.

Santa Colomba de Curueño, por venta de talones 50 pesetas.

Santa María del Páramo, por Plato Unico 149 pesetas.

Toral de los Guzmanes, por venta de talones 50; por idem 50; por varios 10; por idem 9 pesetas.

Valdefresno, por venta de talones 100 pesetas.

Valencia de Don Juan, por venta de talones 1,050; por Plato Unico 400; por varios 170,60 pesetas.

Valverde de la Virgen, por venta de talones 150 pesetas.

Valverde Enrique, por venta de talones 50 pesetas.

La Vecilla, por venta de talones 200; por Plato Unico 50 pesetas.

Vega de Espinareda, por venta de talones 1,000 pesetas.

Vegarienza, por venta de talones 50 pesetas.

Vegas del Condado, por venta de talones 50 pesetas.

Villablino, por venta de talones 700 pesetas.

Villadecanes, por Plato Unico 348 pesetas.

Villafranca del Bierzo, por venta de talones 1,100; por Plato Unico 325; por varios 466,25 pesetas.

Villagatón, por Plato Unico 100 pesetas.

Villamañán, por venta de talones 99; por varios 29 pesetas.

Villanueva de las Manzanas, por Plato Unico 650 pesetas.

Villaobispo, por venta de talones 49,25 pesetas.

Villarejo de Orbigo, por venta de talones 400 pesetas.

Villazala, por venta de talones 50 pesetas.

Total, por venta de tickets 559,15; por venta de talones 911,75; por idem 77,465,90; por Plato Unico 22,103,80; por reintegros 179,25; por varios 1,215; por id. 31,652,15 pesetas.

Ingresado por la Compañía Arrendataria durante el presente mes 67,071,85 pesetas.

León, 5 de Marzo de 1941.—El Comisario, R. Aguilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

**Zona de Reclutamiento y Movilización  
número 42.—León**

REVISTA ANUAL DE 1941

**CIRCULAR**

Dispuesto por la Superioridad vuelva a estar en vigor el Decreto de 20 de Octubre de 1933 (*Gaceta* número 295, página 556), que determina que la *Revista anual* están obligados a pasarla todo el personal sujeto al servicio militar (reemplazos de 1941 a 1924, ambos inclusive) sin plazo alguno, dentro del año, los señores Alcaldes de Ayuntamiento y Comandantes de Puestos de la Guardia Civil de esta provincia, tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Para dar conocimiento a esta Zona del resultado de la revista, se ajustarán las relaciones exactamente al modelo que se acompaña (cubriéndose todas sus casillas) y se redactará una por cada Arma o Cuerpo del Ejército y dentro de éstas, separados los reemplazos de Disponibilidad (1941 a 1936), y los de Reserva (1935 a 1924).

2.ª Del personal revistado en el primer semestre de este año, se dará

conocimiento a esta citada Zona, en la primera decena del próximo mes de Julio, y por lo que respecta al revistado en el segundo semestre, se cumplimentará igualmente en los primeros diez días del mes de Enero de 1942.

3.ª Si se presentase a pasar revista algún individuo que no hubiera efectuado la de 1940, la Autoridad respectiva le retendrá la documentación militar que presente y dará conocimiento inmediato a esta Zona, del nombre del interesado, reemplazo y Arma a que pertenece y localidad donde tiene fijada su residencia oficial, no pasándole revista del presente año hasta que reciba órdenes precisas para efectuarlo.

4.ª Se considera sujeto al servicio militar, todo el personal que hubiese servido en filas y el que se hubiese librado por prórrogas de 1.ª y 2.ª clase o perteneciese a Servicios Auxiliares, quedando, por tanto, sólo exentos de pasar dicha revista los clasificados como Mutilados absolutos o permanentes y los inútiles totales.

5.ª De todos los cambios de residencia de los individuos, se dará conocimiento, a las Zonas de Reclutamiento a que pertenecen, tanto por las Autoridades civiles o militares del lugar que el interesado abando-

na, como por las del punto al que haya trasladado su residencia, para que, en su consecuencia, se lleven a efecto las anotaciones que procedan, especificando el domicilio, si se trata de población o pueblo de importancia.

6.ª De todas las bajas producidas por fallecimiento, así como las inutilidades físicas que se originen en los individuos pertenecientes a las situaciones de disponibilidad del servicio activo y de la reserva, se dará cuenta a esta Zona por los Secretarios de Ayuntamientos para las inutilidades y las Autoridades encargadas de pasar la revista interesaran de los Jueces municipales las partidas de defunción, que enviarán con las relaciones a que se refiere la norma primera de esta Circular.

7.ª Por medio de bandos y edictos se dará la máxima publicidad, a fin de que no quede individuo alguno sin pasar la referida revista y por tanto, no incurra el personal respectivo, en la sanción correspondiente por dejar de cumplir este acto del servicio.

8.ª Se encarece a los señores Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, el más exacto cumplimiento de esta Circular.

León, 1.º de Abril de 1941.—El Coronel, José Moreu.

**ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 42**

RELACION NOMINAL de los individuos que han pasado la Revista anual del presente año en ..... y pertenecientes a el Arma de .....

Clases	NOMBRES	Reemplazo	Fecha de la Revista		RESIDENCIA OFICIAL		Cuerpo en que prestaron sus servicios	Cuerpo a que están afectos	Especialidad en la Instrucción recibida	Profesión en la vida civil
			Día	Mes	Pueblo	Provincia				

precisas para poder tomar parte en la referida subasta.  
León, 29 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.  
Núm. 124.—12,75 ptas.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de El Burgo Ranero*  
Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, se anuncia su provisión interinamente, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparez-

ca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo indicado, acompañadas de los documentos de su adhesión al Movimiento Nacional, siendo méritos de preferencia el ser Caballero Mutilado, excautivo, excombatiente, etc., y la plaza se adjudicará al que mayores méritos reúna, de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

El Burgo Ranero, a 28 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Felipe Antón,

**Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de León**

**SUBASTA DE ARBOLADO**  
Anunciada para el día 15 de Abril del año corriente la subasta de 37 árboles correspondientes a la carretera de León a Astorga, kilómetros 1 al 7, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Ordoño II número 27), a las 11 de la mañana, quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas durante los días laborables de 11 a 13 las condiciones

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### ANUNCIO

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Presidente de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el presente, hago saber: Que a los efectos de renovación de los señores Vocales de este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, mandada verificar por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de Febrero de 1941, en relación con el art. 253 del Estatuto Municipal, se insertan a continuación relación de personas capacitadas para el desempeño de los citados cargos a fin de que en el plazo marcado en mencionada disposición de 22 de Febrero último, formulen las reclamaciones o excusas que crean convenientes.

#### Relación de personas capacitadas

Apartado 1.º Catedráticos activos, jubilados o excedentes de la Facultad de Derecho, ninguno.

Apartado 2.º Excedentes o jubilados de Carrera judicial con cualquier categoría, D. Lucio García Moliner.

Apartado 3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado, que tengan la cualidad de Letrado, D. Waldo Merino Rubio.

Apartado 4.º Funcionarios de Hacienda con título de Letrado y categoría de Jefe de Negociado, D. Cipriano Gutiérrez Velasco.

Apartado 5.º Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categoría y título para los casos previstos en el art. 330 del Estatuto Municipal, D. Anesio García Garrido, D. Enrique Alonso Delás, D. Manuel Pérez Argüelles.

Apartado 6.º Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años: D. Rosendo López Fernández, D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Arturo Fraile Reñones, D. Francisco Roa de la Vega. Como Decanos o Ex Decanos-Letrados con más de diez años de ejercicio profesional: D. Ricardo Pallarés Berjón, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Antonio Marco Rico, D. Francisco Roa de la Vega, D. Lucio García Moliner, D. Francisco Molleda Garcés, D. Alfonso Ureña Delás, D. Simón de Paz del Río, D. Aureliano García Martínez, D. Adolfo Alonso Manrique, D. Lorenzo Carvajal Santos, D. Andrés Garrido Posadilla, D. Santiago Eguiagaray Pallarés, D. José Lemes Fournier, D. David

Fernández Guzmán, D. José Pinto Maestro, D. Alvaro Tejerina Pérez, D. César Contreras Dueñas, D. Jerónimo Laso del Olmo y D. César Cima-devilla de la Fuente.

León, 3 de Abril de 1941.—El Presidente, T. Escribano. — El Secretario, R. Brugada.

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 43 de 1941 por robo, acordé sacar a primera subasta por término de ocho días y en el precio en que han sido tasados, los semovientes que luego se reseñarán embargados al procesado Domingo Martínez Abad. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día quince de Abril próximo, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los semovientes embargados que se hallan depositados en el vecino de Trobajo del Camino, Antonio Burrero Martín, son:

1.º Un pollino, de bastante edad, pelo negro, hocico blanco, herrado de manos, de unas cinco cuartas de alzada, entero. Tasado en setecientas pesetas.

2.º Otro pollino, de bastante edad, pelo negro, hocico blanco, herrado de manos, entero, de unas seis cuartas de alzada. Tasado en ochocientas cincuenta pesetas.

3.º Un pollino de bastante edad, pelo blanco, entero, de unas seis y media cuartas de alzada, herrado de manos con el extremo de la cola negro. Tasado en novecientas pesetas.

4.º Una mula de unos 14 años, pelo castaño, de unas cinco cuartas de alzada, crin larga, hocico negro, herrada de manos. Tasada en mil pesetas.

Dado en León, a 27 de Marzo de 1941.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa número 7 de 1941, sobre hurto al consignatario de la expedición número 9.311, de Valencia para Gijón, consistente en dos cajas de cartón, sustraídas en la Estación de Santa Lucía del vagón J. 13194, tren H. H.

por ignorarse el nombre y domicilio del mismo.

La Vecilla, 28 de Marzo de 1941.—El Secretario judicial, (Ilegible).

#### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, accidental Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D.ª María Nava Martínez, mayor de edad, soltera, jornalera, y vecina de Campazas, representada en turno de oficio por el Procurador D. Baltasar Sevillano Arellano, y dirigido por el Letrado D. Isaac García Garrido, para que se la declare pobre en sentido legal a fin de promover juicio sobre nulidad de escritura de venta y reclamación de bienes contra D. Fernando Santamarta, D. Felipe Barrientos y don Macario García, en cuyos autos no han comparecido los demandados y ha sido parte el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a la demandante D.ª María Nava Martínez, para litigar con D. Fernando Santamarta, D. Felipe Barrientos y D. Macario García, sobre nulidad de escrituras de compra-venta otorgadas a favor de éstos por el padre de la demandante o en su representación y en cuantos incidentes se promuevan con ocasión de ella.

Así, por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro del segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Palacios.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados que se expresan, se expide el presente en Valencia de Don Juan a 11 de Marzo de 1941.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.